



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

SIG: URBANISMO/DVS/LGS

Expte. Gestiona nº. 5325/2018. 18.PCA.07.02

ASUNTO: INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRAS DENOMINADO: "OBRA DE PASO Y CORRECCION HIDROLOGICA EN EL BARRANCO DE LOS AROMEROS. FASE I".

INFORME TÉCNICO

1.- ANTECEDENTES. -

1.1.- Con fecha 12 de marzo de 2018 se presenta en este Ayuntamiento, por la empresa RABADAN 17, S.L., con C.I.F.: B-35234202, previa tramitación de contrato de servicios, el proyecto de ejecución denominado **"OBRA DE PASO Y CORRECCIÓN HIDROLÓGICA EN EL BARRANCO DE LOS AROMEROS. FASE I"**, con un Presupuesto de Ejecución por Contrata definitivo de **184.999,86 Euros** (incluido Impuesto General Indirecto Canario -IGIC), redactado y firmado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alejandro F. González Rodríguez (Colegiado nº. 32.740), emplazadas en la intersección del Barranco de Los Aromeros con las calles Sotavento y Luis Doreste Silva, en la Playa del Burrero, el cual es aprobado por Resolución de Alcaldía nº. 2018-1472, de 13 de marzo.

1.2. - La conformidad con la redacción del citado proyecto y su ajuste a los condicionantes del pliego de prescripciones técnicas por los que se regía su ejecución, fue informado favorablemente, por este Técnico, con ocasión de la presentación de las facturas derivadas por la prestación del servicio. Igualmente, consta en el expediente, informe del Arquitecto Municipal, D. Joaquín Rodríguez Santana, que textualmente indica *"Revisada la documentación entregada por la mercantil autora del proyecto y los Anejos I, de Contenido del Proyecto, y III, de Terminología, de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y sus posteriores modificaciones, el técnico que suscribe informa que el proyecto reúne las condiciones exigidas tanto a un proyecto básico como a un proyecto de ejecución."*

1.3.- El presupuesto de ejecución por contrata, incluido IGIC, asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS (184.999,86 €)**, el cual se financia íntegramente con cargo a la anualidad 2018 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCA) 2016-2019 y, asimismo, ha sido aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo de Gran Canaria de fecha 14/07/2017, bajo la denominación inicial de *"EJECUCIÓN DE PUENTE PARA CONECTIVIDAD DEL ÁREA RESIDENCIAL EN EL BARRIO DEL BURRERO EN CALLE SOTAVENTO"*, modificada por acuerdo plenario del día 27/04/2018.

1.3. Con fecha 11/07/2018 se formaliza el Acta de Replanteo Previo, con carácter favorable, entre el Técnico redactor del proyecto, el técnico municipal y la Técnico designado por el Cabildo Insular de Gran Canaria, una vez recibida la autorización del Consejo Insular de Aguas la ejecución de la obra descrita en el proyecto reseñado.

1.4. Se solicita, desde el Servicio de Contratación, informe técnico en el que se haga constar los siguientes extremos:

- a) Justificación de la necesidad e idoneidad del contrato.
- b) Criterios de selección de la mejor oferta en términos de calidad-precio.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

Tal como se expresa en la memoria del proyecto, este viene a dar respuesta a un problema de comunicación y circulación entre dos núcleos poblacionales ubicados en la Playa del Burrero. Así pues, viene a definir el diseño y las obras necesarias para dotar a la población de un puente que permita el paso de peatones y vehículos en las debidas condiciones, así como dar libre paso a la corriente en el caso de futuras avenidas, estableciendo la unión entre la calle Sotavento y la calle Sebastián Jiménez Díaz, puesto que actualmente el Barranco de los Aromeros atraviesa el núcleo urbano de la Playa del Burrero, que queda dividido en dos fracciones que disponen de escasos recursos de comunicación entre sí, actualmente, el paso de vehículos por el Barranco se efectúa actualmente sobre un relleno de tierras montado en el propio cauce a la forma de badén, en unas condiciones de trazado precarias, resultando además un serio obstáculo de desagüe en el caso de una eventual avenida, y, mediante este proyecto se pretende solucionar

Dicho objeto corresponde al **código 45221111-3 Trabajos de construcción de puentes de carretera** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

3.- REQUISITOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL DE LOS EMPRESARIOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN.

3.1 – Requisitos de solvencia técnica y/o profesional. Dadas las características singulares de la obra, las empresas licitadoras deberán acreditar esta solvencia mediante la aportación de la siguiente documentación:

La mercantil que opte a la licitación deberá aportar copia auténtica de **TRES CONTRATOS** suscritos en el curso de los últimos CINCO AÑOS, en donde, al menos, uno de los tres deberá estar formalizado en los últimos TRES AÑOS para la ejecución de obras **cuyo objeto sea similar al del proyecto objeto de este contrato**, y cuyos Presupuestos de Contrata sean iguales o superiores a **129.500,00 Euros**, indicando expresamente en la relación ajustada al modelo **ANEXO** del PCAP la entidad pública o privada contratante, la fecha del contrato, el presupuesto de contrata, estado de ejecución (finalizada o en fase de ejecución), compromiso de adscripción de medios, etc.

La relación firmada por el licitador, deberá ser avalada mediante la aportación de certificados de buena ejecución o actas de recepción favorable para las obras finalizadas y, para las que se encuentren en fase de ejecución, mediante informes favorables de los Técnicos Facultativos Directores de las obras.

Las uniones temporales de empresarios acreditarán individualmente los requisitos de solvencia económica y financiera, técnica o profesional.

Tales medios de acreditación podrán ser sustituidos por los que consten en el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias que el licitador aporte, o por la acreditación de la clasificación mínima suficiente que se establece en este mismo informe, acompañada de Declaración Responsable de que los datos contenidos en la certificación no han sufrido variación.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, incluyendo, como mínimo, **la relación de medios que a continuación se detallan**, todo ello en base al contenido del proyecto y su plazo de ejecución:



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

A) MEDIOS PERSONALES:

1. Equipo de encofrado y hormigón: 4 Oficiales de primera y 4 peones
2. Equipo de ferralla: 2 oficiales y 2 peones
3. Un encargado.
4. Un técnico con la siguiente cualificación: ingeniero de caminos, ingeniero civil o ingeniero técnico O.P.

Para la justificación de la disposición de medios personales anteriormente expuesta, se deberá aportar documentos acreditativos de la contratación en vigor, ya sea contratos de trabajo o TC correspondientes o, en su caso, el compromiso de la empresa adjudicataria de la subcontratación de los trabajos que requieran mano de obra especializada.

B) MAQUINARIA:

1. Una retroexcavadora.
2. Pala cargadora.
3. Motoniveladora.
4. Extendedora aglomerado.
5. Camión para transporte de mezcla asfáltica.
6. Compactador neumático.
7. Apisonadora estática.
8. Hormigonera portátil.
9. Camión volquete.
10. Dumper.

Para la justificación de la disposición de medios materiales, en cuanto a la maquinaria se refiere, se aportará documento justificativo de la compra o posesión del mismo en calidad de titular o, en su defecto, compromiso de la empresa propietaria para alquilar la maquinaria a la empresa licitadora en caso de resultar adjudicataria o, en su caso, el compromiso de la empresa adjudicataria de la subcontratación de los trabajos que requieran maquinaria especializada.

4.- CLASIFICACIÓN MÍNIMA PARA JUSTIFICAR CAPACIDAD Y SOLVENCIAS.

En el procedimiento de contratación del citado proyecto no resulta exigible a las empresas ostentar una Clasificación Empresarial específica, toda vez que el Presupuesto es inferior al umbral de 500.000,00 Euros, a los solos efectos de que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se pueda establecer una exención en la acreditación de las condiciones de solvencia económica y técnica, teniendo en cuenta la naturaleza y presupuesto de las unidades de obra contempladas y en base a lo establecido en el artículo 77.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y en el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. **El Técnico Municipal considera que sería suficiente con la acreditación por los empresarios de disponer de Categoría b, en la siguiente clasificación:**

Grupo B) Puentes, viaductos y grandes estructuras

- Subgrupo 2. De hormigón armado, o
- Subgrupo 3. De hormigón pretensado.

5.- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA MEJOR OFERTA.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del proyecto técnico indicado en el Asunto, consideramos que deben relacionarse como Criterios de Adjudicación los que a continuación se relacionan con expresión por orden decreciente de la baremación hasta un máximo de 100 puntos.



Ayuntamiento de La Villa de Ingenio

CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (CRITERIOS OBJETIVOS CUANTIFICABLES POR FÓRMULAS MATEMÁTICAS)	VALORACIÓN MÁXIMA (hasta)
A) MENOR PRECIO OFERTADO..... - Se valorará con 100 puntos la oferta económica más ventajosa. - Con 0 puntos si se ajusta al presupuesto base de licitación y - El resto de forma proporcional. La fórmula de valoración será: $V_i = 100 \cdot (L - P_i) / (L - P_{min})$ Dónde: V_i: valoración que corresponde a la oferta i. P_i : presupuesto ofertado. L : Presupuesto base de licitación. P_{min} es el presupuesto mínimo ofertado.	100 puntos

6.- DIVISION EN LOTES DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

A juicio del técnico que suscribe, la ejecución separada de las prestaciones objeto de este contrato, por un lado, supondrá, una dificultad en la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que:

- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.
- Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.

Y, por otro lado, representará un riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que:

- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.
- Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.

Por todo ello, se informa **NO dividir en lotes la presente contratación.**

Es todo cuanto se tiene a bien informar a los efectos oportunos. No obstante, el órgano de contratación adoptará las resoluciones que considere pertinentes.

Villa de Ingenio a fecha de la firma electrónica.

EL TÉCNICO MUNICIPAL

Lucrecio Gil Sánchez